COPIA PÚBLICA REDACTADA - FUENTE 1/9

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SUN PARK

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 12.30 horas del jueves 5 de julio de 2018, se da por constituida dicha Junta General Extraordinaria, asistiendo los copropietarios cuya representación, coeficiente de participación se relacionan seguidamente, con expresión de los que tenían derecho a voto por estar al corriente del pago de sus obligaciones comunitarias.

Antes de dar comienzo a la asamblea, el administrador informa a los presentes:

1º.- Informa el administrador que se encuentra presente en la junta el abogado de la comunidad, D. Juan Carlos Prieto Puente.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Bienvenida, saludos del Presidente y explicación pormenorizada de la convocatoria urgente de la presente junta General Extraordinaria.

2º.- Comprobación de asistencia y quórum. Lectura del número de propietarios con derecho a voto.

3°.- Información de la marcha del control de accesos de entrada al complejo por parte de la

BLOQUE NOMINAL / FIRMA / DATO PRIVADO REDACTADO

COPIA PÚBLICA REDACTADA - FUENTE 3/9

03.- Información de la marcha del control de accesos de entrada al complejo por parte de la comunidad de propietarios y las incidencias habidas. Decisiones a tomar al respecto.

Toma la palabra el presidente para explicar que tras la implantación del control de acceso al complejo, el mismo se viene desarrollando sin mayores incidencias. El guardia de seguridad permite el acceso a todas las personas que se identifiquen y muestren titulo, documento o prueben que están o tienen derecho a residir en el complejo. Tras la inicial sorpresa por parte de algunos usuarios, de momento no ha habido mayores incidencias salvo un señor llamado Miguel Ángel Barreiro Cano que dice ser trabajador de la "explotación" que ha manifestado su discrepancia y parece ser que ha denunciado esta situación y otros personas que han intentado acceder sin acreditar su condición de propietario o autorizado. Se acuerda por unanimidad de los presentes mantener la decisión de que accedan al complejo los propietarios o personas autorizadas por estos, teniendo en cuenta que no existe explotación alguna en el complejo no se admitirá el acceso a nuevos presuntos usuarios. Sobre el Señor Miguel Ángel Barreiro Cano esta junta decide por unanimidad prohibirle expresamente realizar trabajos de mantenimiento para la comunidad de propietarios para los que no ha sido contratado, todo ello que con independencia de que si algún propietario decide contratarlo, a título particular, pueda acceder y realizar su cometido. La persona designada como responsable para la labor de comprobación del título habilitante para el acceso al complejo sea Shaila Cogolludo Ramos.

04.- Estudio y en su caso votación si procede sobre las medidas a adoptar en relación con los suministros y pozo negro del complejo, así como del estado de las zonas comunes y de las piscinas.

Respecto a es este punto se propone la contratación de forma urgente de un

BLOQUE NOMINAL / FIRMA / DATO PRIVADO REDACTADO

5º.- Información sobre la denuncia interpuesta por D. Gil Marer, persona física y como presidente de la inexistente "Comunidad de explotación del complejo Sun Park", contra el Presidente y otros Comunidad, Diligencias Previas 1132/2018, Juzgado de Instrucción 2 de Arrecife. Estudio de la posible personación por parte de esta Comunidad y, en su caso medidas a adoptar.

Por parte de Gil Marer se ha interpuesto denuncia contra el presidente, el copropietario Construcciones Acosta Matos SA. y Don José Daniel Acosta Matos por presuntas coacciones, daños, estafa, estafa procesal, etc... la cual ha recaído en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Arrecife. Está pendiente la declaración en concepto de investigado de las personas antes citadas. Esta denuncia está motivada por la implantación del control de accesos y la prohibición del uso y explotación, presuntamente fraudulento, que el Sr. Marer viene haciendo de las fincas del complejo. En este sentido, expresar que el Sr. Gil Marer ha pedido medidas cautelares para suprimir el acuerdo, por decisión de la comunidad, de instalar el control de accesos. A medida que se vayan desarrollando los hechos, se informará a los propietarios de las novedades que se vayan produciendo. Se sómete a votación facultar al presidente, si fuera el caso, designe abogado y procurador y se persone en dicho procedimiento en defensa de los intereses de esta comunidad de propietarios, lo cual es aprobado por unanimidad de los presentes.

6.-Ruegos y preguntas.

No hay ni ruegos ni preguntas.

Sin otro particular se levanta la sesión siendo las 13.45 horas.

Vº Bº

Vº Bº